

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE LA FLORIDA
77317261977

COMERCIALIZADORA CAMPOS VERA LTDA
76.781.060-1
AVDA. GABRIELA MISTRAL #681 PUENTE ALTO,
SANTIAGO
ROTISERIA,FIAMBRERIA,
LACTEOS,ABARROTES,CONFITES,ALIMENTOSPARA
MASC.FS

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

La Florida, 07/04/2017

RES. EX. N° 77317071785 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 181 del 23 de marzo 2015, sobre delegación de facultades.

La solicitud de fecha 24-03-2017, presentada por don (ña) JORGE CAMPOS RETAMAL RUT N° 13.200.390-4, en representación de COMERCIALIZADORA CAMPOS VERA LTDA., RUT 76.781.060-1, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en:

1.-CAMINO EL PRINCIPAL S/N L.12 LOTE C SITIO 9, comuna de PIRQUE
RESOLUCION EXENTA N° 3826 del 21-09-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA : SAM4'S
MODELO: ER-5240M
SERIE : B5ANB00070
FISCAL: 191074
CAJA : N° 01

TECLAS BLOQUEADAS: RCPT ON/OFF; TAX; %1 MAX50% DESCUENTO; %2; %3; ADD CHECK; CHECK#; SERVICE; RETURN; CANCEL; CONV 1; CONV 2; EAT IN; TAKE OUT; PRINT CHECK; DRIVE THRU; CHAPA CTRL. MODO VOID; RCPT FEED.

2.- Que, en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el (la) (los) (las) RES. EX. N° 3826 de 21-09-2010, antes citado (a) (s).

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

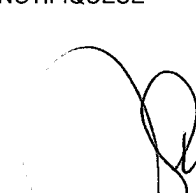
Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



PAOLA LORENA JERALDO GERVIN
JEFE UNIDAD DE LA FLORIDA

Distribución

COMERCIALIZADORA CAMPOS VERA LTDA, GABRIELA MISTRAL 681, PUENTE ALTO
GRUPO N° 2 FISCALIZACION
FUNCIONARIO ENCARGADO DE SELLADO